



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA JUNTA DE VECINOS
UNIDOS PAINE, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 38

SANTIAGO, 09-01-2026

VISTOS:

Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, en relación a la Resolución TRA N°815/12/2023 que lo nombra en el cargo de Administrador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron



dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún*



incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”.** (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS UNIDOS PAINÉ”, referido a los resultados de adjudicación del concurso Fondo Comunidad Activa 2025, que, en lo que interesa y resumidamente, solicita su revisión por estimar que existieron errores en el proceso de evaluación.

9. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la presentación formulada no se encuentra asociada a un proyecto específico, sino que se dirige a los resultados generales del proceso de adjudicación, y que, además, fue presentada por una persona que no acredita la presentación necesaria para actuar en nombre de las organizaciones recurrentes.

10. Que, conforme el artículo 22 de la Ley N° 19.880, dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, cuando conste un poder suscrito ante notario, lo que no consta en este caso.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, de la organización “JUNTA DE VECINOS UNIDOS PAINE” por la siguiente razón: la presentación no impugna la evaluación ni admisibilidad de un proyecto determinado, careciendo además quien la suscribe de la legitimación y representación necesarias para actuar en nombre de las organizaciones recurrentes, conforme a las Bases del concurso Fondo Comunidad Activa 2025.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 262360



APELACION RESULTADOS ADJUDICACION PROYECTOS FCA 2025

Estimados
FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2025
Gobierno Regional Santiago
Presente

Estimados junto con saludar nos dirigimos a ustedes para "APELAR FORMALMENTE" al resultado del concurso FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2025 ya que no salió beneficiada ninguno de los 40 proyectos que presentamos de CAMARAS DE TELEVIGILANCIA de la comuna de PAINÉ circunscripción del MAIPO, habiendo estado todos y cada uno de ellos perfectamente presentadas sin observaciones y las que las tenían no eran culpa nuestra igualmente se subsano enviando nuevamente la documentación que ya estaba en la plataforma , comentamos que todas las instancias que llamamos, nos enviaron vía mail y fuimos personalmente a sus dependencias del Gobierno Regional ,se nos informó que estábamos pre seleccionadas, varias veces fuimos para reclamar por los errores de análisis y en cada una de ellas se nos dio la razón y las disculpas pertinentes ,queremos pensar que todo esto es un error humano nuevamente y que tendremos una solución ,ya que estamos hablando de una comunidad de al menos 1.000 vecinos por cada Junta de vecinos y al ser 40 somos alrededor de 40.000 vecinos perjudicados sin tener ningún error en nuestra postulación, cabe mencionar que hicimos un estudio y estadística de los proyectos de seguridad aprobados este año 2025 en el cual de un total de 1468 proyectos adjudicados solo 360 fueron de Seguridad y en estos momentos lo que más se nos prometió cada vez que el Gobernador fue a visitarnos seria la seguridad para nuestros vecinos .

En la circunscripción del Maipo solo fueron 24 proyectos aprobados y solo 4 de cámaras de televigilancia ninguno para nosotros: 2 en San Bernardo y 2 en Buin, no obstante en otras circunscripciones como por ejemplo TALAGANTE hubieron 99 proyectos de seguridad adjudicados y 33 de cámaras de Televigilancia no entendemos donde esta la equidad y porque no ganamos ya que repetimos nuevamente NO COMETIMOS ERRORES Y YA ESTABAMOS PRE SELECCIONADOS INCLUSIVE 1 ESTABA DESDE EL COMIENZO ADJUDICADO. Podemos entender el error humano no queremos polémicas, solo queremos y rogamos soluciones, necesitamos más seguridad.

Quedamos atentos a sus comentarios entregaremos en oficina de partes nuestra apelación en conjunto con la estadística circunscripción por circunscripción con el resultado y el listado de nuestras juntas de vecinos que no salieron adjudicadas y que salimos perjudicados, así mismo informamos que iremos las 40 organizaciones unidas de Paine si así lo solicitan ustedes , también enviaremos todo vía correo electrónico de juntasdevecinosunidospaine@gmail.com para mayor respaldo y transparencia.

NOSOTROS AUN CONFIAMOS EN USTEDES ...JUNTAS DE VECINOS UNIDOS PAINÉ

CC.: Claudio Orrego Larraín corrego@gobiernosantiago.cl

Paine, 14 de octubre de 2025

DIDESOH
24674400

40 PROYECTOS POSTULADOS DE CAMARAS PEFECTAMENTE PRE SELECCIONADOS Y 1 ADMISIBLE DESDE EL COMIENZO

CAMARAS TELEVIGILANCIA EL ESFUERZO	SL-00059-25	JUNTA DE VECINOS N°15 VILLA EL ESFUERZO DE HOSPITAL	65.117.253-5
CAMARAS TELEVIGILANCIA LAS MULAS	SL-00060-25	JVV N° 15 LA UNION LAS MULAS	65.568.560-K
CAMARAS TELEVIGILANCIA SAN JORGE	SL-00061-25	JUNTA DE VECINOS SAN JORGE	65.223.336-8
CAMARA TELEVIGILANCIA PERALILLO	SL-00085-25	JUNTA DE VECINOS N°20 PERALILLO	65.384.120-5
CAMARAS TELEVIGILANCIA EL DIAMANTE	SL-00066-25	JUNTA DE VECINOS N°23 EL DIAMANTE	75.460.000-4
CAMARAS TELEVIGILANCIA SAN IGNACIO	SL-00067-25	JVV N°23 SAN IGNACIO	65.691.270-7
CAMARAS TELEVIGILANCIA 24 DE ABRIL	SL-00068-25	JUNTA DE VECINOS N°13 24 DE ABRIL	65.035.025-1
CAMARAS TELEVIGILANCIA SAN PABLO	SL-00109-25	JVV N°4 SAN PABLO	65.940.460-5
CAMARAS TELEVIGILANCIA SANTA TERESA	SL-00069-25	JUNTA DE VECINOS N°14 STA TERESA	65.017.649-9
CAMARAS TELEVIGILANCIA ESTRELLA DE HUELQUEN	SL-00111-25	JUNTA DE VECINOS N°14 LA ESTRELLA DE HUELQUEN	65.483.830-5
CAMARAS TELEVIGILANCIA LOS CONQUISTADORES	SL-00070-25	JVV N°7 LOS CONQUISTADORES	75.582.900-5
CAMARAS TELEVIGILANCIA RANGUE	SL-00071-25	JVV N°22 RANGUE	65.436.390-0
CAMARAS TELEVIGILANCIA AGUILA NORTE	SL-00072-25	JVV N°16 AGUILA NORTE	73.538.400-7
CAMARAS TELEVIGILANCIA HUELQUEN CENTRO	SL-00115-25	JUNTA DE VECINOS N°14 HUELQUEN CENTRO	65.221.103-8
CAMARAS TELEVIGILANCIA SAN MIGUEL	SL-00123-25	JUNTA DE VECINOS N°13 SAN MIGUEL	65.419.720-2
CAMARAS TELEVIGILANCIA PORVENIR	SL-00114-25	JUNTA DE VECINOS N°15 EL PORVENIR	65.030.379-2
CAMARAS TELEVIGILANCIA LOS HORNOS DE ACULEO	SL-00083-25	JVV N°22 LOS HORNOS DE ACULEO	65.353.080-3
CAMARAS TELEVIGILANCIA ALTO CANTILLANA	SL-00002-25	JUNTA DE VECINOS N° 4 ALTOS DE CANTILLANA UNIVERSIDAD DI	65.024.742-6
CAMARAS TELEVIGILANCIA NUEVO SENDERO	SL-00103-25	JVV N°13 NUEVO SENDERO	75.458.200-6
CAMARAS TELEVIGILANCIA EL ALAMO	SL-00110-25	JUNTA DE VECINOS N°20 EL ALAMO	73.221.400-3
CAMARAS TELEVIGILANCIA UNION SAN ISIDRO	SL-00073-25	JVV N° 14 UNION SAN ISIDRO	65.593.640-8
CAMARAS TELEVIGILANCIA RENACER	SL-00075-25	JVV N°17 RENACER	65.375.230-K
CAMARAS TELEVIGILANCIA VILLA EL BOSQUE	SL-00076-25	JVV N°4 VILLA EL BOSQUE	65.483.210-2
CAMARAS TELEVIGILANCIA LOS PERALES	SL-00077-25	JVV N°22 RINCÓN LOS PERALES	65.015.655-2
MAS CAMARAS PARA EL MANZANITO	SL-00001-25	CAM EL RENACER DEL MANZANITO	65.169.782-4
MAS CAMARAS PARA VILLA SANTA MARIA	SL-00084-25	JUNTA DE VECINOS N°4 VILLA SANTA MARIA DE PAIN	65.001.848-6
CAMARAS TELEVIGILANCIA EL MANZANITO	SL-00078-25	JUNTA DE VECINOS N°20 EL MANZANITO	65.446.840-0
MAS CAMARAS PARA CAM PERALILLO	SL-00088-25	CAM VISTA HERMOSA DE PERALILLO	65.867.940-6
CAMARAS TELEVIGILANCIA ACULEO	SL-00074-25	JUNTA DE VECINOS N°21 ACULEO	65.567.400-4
CAMARAS TELEVIGILANCIA LA PRIMAVERA	SL-00065-25	JUNTA DE VECINOS N°3 LA PRIMAVERA	65.010.335-1
CAMARAS TELEVIGILANCIA LOS FUNDADORES II	SL-00064-25	JUNTA DE VECINOS N°11 FUNDADORES II	65.183.971-8
CAMARAS TELEVIGILANCIA EL TRANSITO	SL-00112-25	JUNTA DE VECINOS N°12 EL TRANSITO	65.300.070-7
CAMARAS TELEVIGILANCIA LA CONCEPCION	SL-00063-25	JUNTA DE VECINOS N°7 LA CONCEPCION	65.033.286-5
CAMARAS TELEVIGILANCIA VILLA LAS CASAS DE PAIN	SL-00104-25	JUNTA DE VECINOS N° 4 VILLA LAS CASAS DE PAIN	65.346.070-8
CAMARAS TELEVIGILANCIA ESPERANZA UNIDA DE HU	SL-00062-25	JUNTA DE VECINOS N°14 ESPERANZA UNIDA DE HUELQUEN	65.049.615-9
CAMARAS TELEVIGILANCIA LA APARICION	SL-00300-25	JUNTA DE VECINOS LA APARICION	75.457.000-8
CAMARAS TELEVIGILANCIA LO ERMITA	SL-00993-25	JUNTA DE VECINOS LO ERMITA	65.093.691-4
CAMARAS TELEVIGILANCIA VILLA ALBERTO SOLARI	SL-01016-25	JUNTA DE VECINOS VILLA ALBERTO SOLARI	65094057-1
CAMARAS TELEVIGILANCIA SAN AGUSTIN	SL-00912-25	JUNTA DE VECINOS VILLA SAN AGUSTIN	65185550-0
CAMARAS TELEVIGILANCIA AGUILA SUR	SL-00789-25	JUNTA DE VECINOS N°16 AGUILA SUR	65138630-6

ESTADISTICAS	TOTAL	TIPOLOGIA		
CIRCUNSCRIPCION	PROYECTOS	SL - CAMARAS	CÓDIGO	COMUNA
CHACABUCO	18	1	SL-00163-25	COLINA
CORDILLERA	17	2	SL-00887-25	PIRQUE
CORDILLERA			SL-00298-25	SN JOSE DE MAIPO
MAIPO	24	4	SL-00361-25	BUIN
MAIPO			SL-00377-25	BUIN
MAIPO			SL-00666-25	SAN BERNARDO
MAIPO			SL-00930-25	SAN BERNARDO
MELIPILLA	28	2	SL-00471-25	MARIA PINTO
MELIPILLA			SL-00629-25	MARIA PINTO
SANTIAGO I	42	7	SL-00120-25	RENCA
SANTIAGO I			SL-00601-25	RENCA
SANTIAGO I			SL-00683-25	RENCA
SANTIAGO I			SL-00685-25	RENCA
SANTIAGO I			SL-01131-25	RENCA
SANTIAGO I			SL-01040-25	RENCA
SANTIAGO I			SL-01229-25	RENCA
SANTIAGO II	30	4	SL-00004-25	INDEPENDENCIA
SANTIAGO II			SL-01174-25	LO PRADO
SANTIAGO II			SL-01197-25	LO PRADO
SANTIAGO II			SL-01235-25	LO PRADO
SANTIAGO III	39	8	SL-00940-25	CERRILLO
SANTIAGO III			SL-00970-25	CERRILLO
SANTIAGO III			SL-01013-25	CERRILLO
SANTIAGO III			SL-01056-25	CERRILLO
SANTIAGO III			SL-01156-25	CERRILLO
SANTIAGO III			SL-01164-25	CERRILLO
SANTIAGO III			SL-01170-25	CERRILLO
SANTIAGO III			SL-01240-25	CERRILLO
SANTIAGO IV	6	2	SL-00423-25	REINA
SANTIAGO IV			SL-00991-25	REINA
SANTIAGO V	38	8	SL-00168-25	LA GRANJA
SANTIAGO V			SL-00402-25	LA FLORIDA
SANTIAGO V			SL-00846-25	LA FLORIDA
SANTIAGO V			SL-01119-25	MACUL
SANTIAGO V			SL-00920-25	MACUL
SANTIAGO V			SL-00519-25	MACUL
SANTIAGO V			SL-00504-25	PEÑALOLEN
SANTIAGO V			SL-00451-25	MACUL
SANTIAGO VI	19	6	SL-00906-25	LA CISTERNA
SANTIAGO VI			SL-00384-25	LO ESPEJO
SANTIAGO VI			SL-00360-25	LA PINTANA
SANTIAGO VI			SL-01149-25	LA CISTERNA
SANTIAGO VI			SL-00514-25	LO ESPEJO
SANTIAGO VI			SL-01114-25	EL BOSQUE
TALAGANTE	99	33	SL-00424-25	PADRE HURTADO

TALAGANTE			SL-00410-25	EL MONTE
TALAGANTE			SL-00588-25	ISLA DE MAIPO
TALAGANTE			SL-00591-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00773-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-01038-25	PADRE HURTADO
TALAGANTE			SL-00008-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00955-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00124-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00227-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00293-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-01201-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-01205-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00214-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00278-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00035-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00858-25	PADRE HURTADO
TALAGANTE			SL-00142-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00032-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00216-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00374-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00080-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00162-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00363-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00391-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00401-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00425-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00434-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-00945-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-00956-25	PADRE HURTADO
TALAGANTE			SL-00957-25	TALAGANTE
TALAGANTE			SL-01028-25	MONTE
TALAGANTE			SL-01046-25	PEÑAFLOR
TALAGANTE			SL-01086-25	PEÑAFLOR
TOTAL SEGURIDAD	360	77		
PROYECTOS 2025	SEGURIDAD	PORCENTAJE		
1468	360	24.5%		